



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).

Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# GACETA DE MANILA.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Dispuesto por Decreto del Gobierno General de 27 de Marzo último que en cada provincia del Archipiélago se forme un Registro público de Comercio dividido en dos secciones, se avisa á los Comerciantes y sociedades de crédito que residen en esta provincia, para que en el término de diez días, se presente en este Gobierno á inscribirse; advirtiéndole que las sociedades comerciales tendrán que presentar la escritura social, según lo que determina el Código de Comercio.

Manila 10 de Junio de 1885.—Justo Martín Lunas.

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR

*Servicio de la plaza para el día 15 de Junio de 1885.*

Parada, los cuerpos de la guarnición.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día.—El Teniente Coronel D. Wenceslao Mesias.—Imaginería.—Otro D. Joaquín Vara de Rey.—Hospital y provisiones, núm. 2.—Paseo de enfermos Artillería.—Música en la Luneta, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador Militar interino. El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

*Servicio de la plaza para el día 16 de Junio de 1885.*

Parada, los cuerpos de la guarnición.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día.—El Teniente Coronel D. Joaquín Vara de Rey.—Imaginería.—Otro D. Enrique de la Vega.—Hospital y provisiones, núm. 2.—Paseo de enfermos, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador Militar interino.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

## Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.  
Núm. 126.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

### OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

Islas del cabo Verde.

Barco-faro de la rada de Porto Grande, isla de S. Vicente. (A. H., número 103577. París 1884.) El barco-faro que señalaba el casco del vapor alemán «Denderah» á pique en la rada de Porto Grande (véase Aviso número 109 de 1884), se ha retirado. Las dos luces que exhibía este barco-faro están colocadas en la actualidad en el palo bauprés del buque perdido, al cual por el lado de tierra está amarrado el vapor «Recovery» que procede á su salvamento. Plano número 10 de la seccion IV.

### OCEANO INDICO.

Indostan.

Luz provisional en Jafrabad (Katiawar.) (A. H., núm. 103578. París 1884.) En un faro nuevamente construido sobre la punta O. de la entrada del puerto de Jafrabad, se enciende una luz provisional en lugar de la antigua.

Esta nueva luz, fija blanca, elevada 24<sup>m</sup>,4 sobre el mar es visible á 7 millas.

Faro de mampostería de color blanco, de 16<sup>m</sup>,7 de altura. Situación: 20° 51' 10" N. y 77° 34' 44" E.

Nota.—La luz provisional funcionará hasta que se establezca la definitiva.

Carta número 569 de la seccion VI.

Luz provisional en Cumta (Canara) (A. H., número 103579. París 1884.) A causa del mal estado del faro de Cumta, se enciende en un asta de señales próximo á dicho faro una luz provisional, en reemplazo de la antigua.

La luz provisional es fija blanca y visible á unas 5 millas. Carta número 570 de la seccion IV.

### OCEANO PACIFICO SEPTENTRIONAL.

Península de Alaska.

Rocas en los estrechos de Neva y de Peril. (A. H., número 103580. París 1884.) En el estrecho de Neva (Nevski) existe una cadena de rocas, que no figura en las cartas, á unos 180 metros de la costa de la isla Baranoff. Esta cadena que se encuentra por fuera del canal que separa esta isla de los islotes Kane, está al N. 23° E de estos últimos, es acantilada y tiene dos manchones de roca que velan siempre; su longitud es de 300 metros.

Un bajo de piedra, mayor de lo que se suponía, se encuentra al N. de la isla Poroga. Está formado por un manchón de piedra cubierto con 3,6 metros de agua, con un cabezo que vela, aguas arriba de la isla Poroga y que reduce á unos 135 metros el canal que separa este peligro de la isla Tchitchagoff. Cuando se pase este canal se deberá pues, hacerlo á ménos de una centena de metros de la costa de la isla Tchitchagoff.

En estos canales la estoa ó marea parada dura solamente 20 minutos y la velocidad de la corriente se calcula en 10 millas por hora.

Marcaciones verdaderas.—Variación: 29° NE. en 1884. Carta número 467 de la seccion I.

### MAR DE JAPON.

Isla Kiusiu.

Faro en la punta S. de O Sima (A. H., núm. 101569. París 1884.) Sobre Kura-Saki, punta S. de O-Sima, próxima á la costa E. de Kiusiu, se está construyendo un faro. (Véase Aviso número 54 de 1881).

Luz de Hakata. (A. H., número 101570. París 1884.) En Hakata, costa NO. de Kiusiu, se enciende desde 1.º de Diciembre de 1884, una luz fija blanca, elevada 12<sup>m</sup>,2 sobre la pleamar y de 10 millas de alcance, que se marca entre el N. 33° E. y el S. 33° O., colocada en una torre exagonal de madera, pintada de blanco, de 11<sup>m</sup>,1 de altura, situada á unos 160 metros al NE. del antiguo faro de la entrada del río Nakagawa.

Situación: 32° 36' 37" N. y 136° 36' 19" E.

Marcaciones verdaderas.

Nota.—La situación dada no permite situar esta luz sobre la carta.

Carta número 617 A de la seccion VI.

### OCEANO PACIFICO MERIDIONAL.

Australia (costa S.)

Boyas en el puerto del Rey Jorge. (A. H., núm. 103581. París 1884.) El 8 de Mayo de 1884 no existía la boya blanca que figura en las cartas al O. de la isla Micháelmas.

La boya blanca y negra que se había enmendado 3 cables al S. 62° O. del arrecife Micháelmas estaba en su sitio.

Carta número 536 de la seccion VI.

Madrid 18 de Julio de 1884.—El Director, Ignacio García Tudela.

## Anuncios oficiales.

### GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.

D. Celedonio Doñamayor y Aguayo, Oficial que fué de Ejército, vecino de la Ermita, se servirá presentarse á esta Secretaría por sí ó por medio de

apoderado para un asunto que le concierne.

Manila 15 de Junio de 1885.—Felipe Canga Argüelles.

### TESORERIA GENERAL DE FILIPINAS.

Autorizada esta Tesorería general, por decreto de la Intendencia general de Hacienda de 11 del actual, para celebrar en concierto público la adquisición de ejemplares impresos, libros y carpetas para el servicio de la Caja de Depósitos, con arreglo á los modelos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en dicho Centro, se anuncia al público, á fin de que las personas que quieran tomar á su cargo el espresado servicio, puedan presentarse con sus proposiciones en la referida oficina, el día 22 del corriente mes á las diez de su mañana en que tendrá lugar el concierto de que se trata.

Manila 12 de Junio de 1885.—Matias Saenz de Vizmanos.

### ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

Relacion de los cantidades satisfechas en el mes de Marzo del presente año por los periódicos de esta Capital por derechos de timbre establecido por Real orden de 13 de Setiembre de 1879.

	INTERIOR.		EXTERIOR.		TOTAL.		IMP. de TOTAL.	
	Kilos.	Pesos. Cént.	Kilos.	Pesos. Cént.	Kilos.	Pesos. Cént.	Pesos.	Cént.
Diarario de Manila.	1000	200	20	15	1020	215	82	41
Oceanía Española.	875	175	15½	11	890½	186	82	41
Comercio.	450½	90	14	10	464½	100	60	
Faro Jurídico.	37	7	1½	1	38½	8	52	41
Amigos del País.	1	20	8½	6	9½	6	57	41
Boletín oficial.	1	5	6	5	7½	5	62	41
	2863½	472	67	50	2430½	523	15	

### AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaría.

El Miércoles próximo 17 del actual á las diez de su mañana, se venderán en pública subasta en esta Secretaría, una carromata y un caballo declarados de comiso.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia para conocimiento del público.

Manila 13 de Junio de 1885.—Bernardino Marzano.

Manila 10 de Junio de 1885.—El Oficial recargado, José de Giles.—V.º B.º—El Administrador Central.—P. S., Motejo.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. Y S. L.  
CIUDAD DE MANILA.

Cuenta de las alhajas vendidas en la almoneda celebrada el dia 29 de Abril de 1885, ante la fé pública del Escribano D. Numeriano Adriano, á saber:

2.ª Serie. Números.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió	Sobrante á favor de la prenda
030515	Una peineta y un alfiler con oro y perlititas.	9 08	9 50	» 42
27	Un anillo de oro con perlititas.	3 03	3 03	» "
61	Una peineta con oro, un anillo de oro con perlititas.	3 03	3 03	» "
88	Un par aretes de oro, uno id. de tumbaga.	1 51	1 51	» "
644	Seis cucharas de plata.	9 08	9 50	» 42
52	Una aguja de tumbaga, un par aretes de oro con pelo.	3 03	3 25	» 22
75	Una peineta, dos clavos, un alfiler y un par broqueles con oro y perlititas, un collar de oro con guardapelo de oro y piedras falsas.	27 20	27 20	» "
96	Un anillo de oro con un diamante.	9 08	9 68	» 60
722	Una peineta con oro, un par aretes de oro.	1 51	1 75	» 24
51	Una peineta con oro, dos pares aretes de oro, uno id. con pelo.	3 03	3 03	» "
62	Un par aretes de oro con perlititas, faltan dos.	3 03	3 03	» "
99	Un par broqueles de oro con ocho brillantitos y veinticuatro diamantitos.	30 22	31	» 78
861	Una peineta con oro.	1 51	1 51	» "
65	Un anillo de oro con tres perlititas.	1 51	1 51	» "
70	Un rosario de vidrio con oro, tres botones de oro con una perlita cada uno, un par aretes de oro con perlititas, un anillo de oro con una perlita negra, falta una.	15 12	16	» 88
76	Un reloj de oro «remontuar» núm. 5750, sin cristal.	12 10	12 10	» "
926	Dos agujas de tumbaga, un par aretes de oro con pelo.	1 51	1 75	» 24
39	Un rosario de madera con oro y relicario de tumbaga.	3 03	3 03	» "
42	Un rosario de oro.	10 59	10 59	» "
53	Un anillo de oro con un brillante.	30 22	27	» "
56	Una peineta con oro y pelo, un par aretes de tumbaga.	1 51	1 51	» "
94	Un par aretes de oro con pelo, uno id. y un anillo de tumbaga.	1 51	1 51	» "
31028	Un anillo de oro con piedra falsa y dos perlititas.	1 51	1 51	» "
32	Dos pares aretes de tumbaga.	1 51	1 51	» "
50	Cuatro cucharas de plata.	6 05	6 25	» 20
51	Un anillo de oro con un diamante.	10 59	10 59	» "
89	Un anillo de oro con piedra falsa, uno id. con perlititas.	3 03	3 25	» 22
93	Un rosario de oro, uno id. de vidrio con oro y otro id. de venturina con oro.	9 08	9 08	» "
95	Dos botones de oro con una perlititas, cada uno.	1 51	1 51	» "
98	Una cruz de tumbaga, un par aretes de oro con pelo.	1 51	1 62	» 11
105	Un anillo de oro con perlititas, un par aretes de oro con vidrio.	4 54	3 75	» "
31123	Un reloj de oro, un anillo de oro con perlititas.	13 61	13 61	» "
43	Un collar de oro con cruz de oro y perlititas, un par aretes, un par broqueles y un anillo de oro con perlititas.	15 12	14	» "
71	Una peineta con oro, un rosario de coral con oro, un par aretes de oro.	6 05	5	» "
84	Un cuchillo, una cuchara y un tenedor de plata.	6 05	6 05	» "
99	Un rosario de madera con oro.	6 05	6 05	» "
211	Un rosario de coral con oro.	6 05	6 05	» 45
13	Una peineta con oro, un rosario de vidrio con oro, dos anillos de tumbaga.	3 03	3 03	» "
22	Una peineta con oro, un anillo de oro con perlititas.	3 03	3 03	» "
34	Un anillo de oro con un brillante.	70 31	74	» 3 69
37	Cuatro anillos y un par aretes de tumbaga.	1 51	1 51	» "
304	Un rosario de vidrio con oro, un par aretes de oro con perlititas.	4 54	4 54	» "
22	Una peineta con oro.	3 03	2 62	» "
48	Una peineta con oro y perlititas.	12 10	12 50	» 40
53	Una cadena de oro con cruz de oro.	10 59	11	» 41
95	Un seguro de oro.	9 08	9 08	» "
98	Una hevilla de tumbaga.	1 51	1 51	» "

2.ª Serie. Números.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió	Sobrante á favor de la prenda
99	Un rosario de oro.	12 10	12 50	» 40
403	Tres botones de oro con siete brillantitos cada uno, una cruz y dos pares aretes de oro con perlititas.	42 18	43	» 82
22	Dos peinetas con oro una id. con una perlita, otra id. dos clavos, un par broqueles, un alfiler, y una cruz con oro y vidrio, dos clavos y un par aretes con oro y perlititas, falta una, un rosario de vidrio con oro, uno id. de madera con oro, un anillo de oro uno id. con piedra falsa, y dos pares aretes de tumbaga.	18 14	18 14	» "
26	Un anillo de oro con tres perlititas.	3 03	3 12	» 09
70	Una peineta con oro, un anillo de oro y perlititas.	3 03	3 03	» "
73	Un par aretes de oro.	1 51	1 51	» "
80	Un par aretes de oro.	1 51	1 51	» "
558	Una peineta con oro y pelo.	1 51	1 51	» "
72	Un anillo de oro con ocho diamantitos, tres botones de oro con una perlita cada uno.	10 59	10 59	» "
73	Un reloj de oro con cairel de oro.	39 37	40	» 63
94	Un par aretes de tumbaga.	1 51	1 37	» "
614	Dos pares aretes de oro con pelo.	3 03	3 25	» 22
56	Una peineta con oro y pelo, un anillo de oro con una perlita.	1 51	1 51	» "
64	Un alfiler de oro con siete diamantitos.	30 22	30 22	» "
81	Una peineta y un clavo con oro y perlititas, un alfiler de oro con piedra falsa.	3 03	3 03	» "
703	Un rosario de hueso con oro.	12 10	12 10	» "
17	Una peineta con tumbaga, un par aretes de tumbaga.	1 51	1 51	» "
34	Un par aretes y dos anillos de oro con perlititas.	10 59	9	» "
31763	Una peineta con oro, tres agujas y un par aretes de tumbaga.	3 03	3 37	» 34
91	Dos botones de oro con una perlita cada uno.	3 03	3 03	» "
92	Un par aretes de oro con perlititas.	3 03	3 25	» 22
804	Un alfiler de plata con siete diamantitos y chispas.	12 10	12 10	» "
12	Dos peinetas con oro.	1 51	1 51	» "
14	Una peineta con oro y vidrio, tres pares aretes de tumbaga.	3 03	3 53	» 50
84	Una peineta con oro, un par aretes de oro.	1 51	1 51	» "
906	Una peineta, dos clavos, un par aretes y un alfiler con oro y perlititas, un rosario de vidrio con oro, un anillo de oro con tres perlititas, uno id. con tres brillantitos, y dos botones de oro con un brillantito cada uno.	50 22	47 12	» "
27	Un rosario de coral con oro, dos agujas con oro y pelo.	4 54	4 54	» "
64	Un anillo de oro con perlititas.	3 03	3 50	» 47
32006	Una peineta con oro y perlititas, faltan varias.	4 54	4 87	» 33
23	Un anillo de oro con tres perlititas, un par aretes de oro.	3 03	3 25	» 22
28	Un par aretes de oro.	1 51	1 51	» "
108	Una cadena de oro, dos pares aretes de oro con perlititas, y un par broqueles de oro.	9 08	9 37	» 29
23	Una peineta con oro, un rosario de madera con oro, un par aretes de oro.	4 54	4 54	» "
35	Un par aretes de oro con perlititas.	6 05	5	» "
56	Un anillo de oro con piedra falsa y perlititas, falta una; un boton de oro con una perlita.	1 51	1 51	» "
60	Una peineta con oro, un par aretes de oro con perlititas, un anillo de oro con coral.	4 54	4 54	» "
201	Un rosario de coral con oro, dos agujas de tumbaga.	7 56	7 56	» "
22	Un rosario de coral con oro.	4 54	4 75	» 21
27	Un anillo de oro, un par aretes de oro con pelo.	1 51	1 51	» "
30	Una peineta con oro, un par aretes de oro.	1 51	1 59	» 08
49	Una peineta con oro.	1 51	1 51	» "
74	Un anillo de oro con cuatro brillantitos y ocho chispas.	27 20	27 20	» "
75	Una peineta con oro y pelo, un anillo de oro con tres perlititas, un par aretes de tumbaga, uno id. y un relicario de oro.	6 05	6 25	» 20

(Se continuará).

ADMINISTRACION PRINCIPAL DEL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS.

Mes de Mayo de 1885.

RELACION de las cantidades recaudadas como limosnas para este Santo Hospital, en el mes de la fecha.

Table with columns: NOMBRES DE LOS BIENHECHORES, Pesos, Cént. Includes entries like 'NOMBRE como mitad del producto liquido de la funcion de Teatro...' and a total of 257.

Manila 31 de Mayo de 1885.—Francisco de P. Pavés.

JUNTA CENTRAL

ALLEGAR RECURSOS CON QUE ALIVIA LAS DESGRACIAS OCURRIDAS POR LOS TEMELOS EN MÁLAGA Y GRANADA.

Secretaría.

Relacion de los Sres. suscritores.

(Continuacion.)

Table with columns: P. C., Name, P. C. Lists various names and amounts, such as 'Yu Quico', 'Sy-Jiengco', etc.

(Se continuará).

ALCALDIA MAYOR DE MINDORO.

Hallándose vacantes las Escuelas públicas de niños de los pueblos de Puerto Galera y Paluan de esta provincia, el día 15 de Julio próximo, se reunirá la Junta provincial de instruccion primaria de la misma, á fin de examinar á los que soliciten las referidas plazas.

Los que se hallan en condiciones de optar á dichas vacantes, deberán presentar con la debida anticipacion sus solicitudes en este Gobierno de provincia, acompañadas de su partida de bautismo, certificado de buena conducta espelida por el Gobernadorcillo y principales de su pueblo, visado por el R. D. Cura Párroco, con los demas documentos que estimen convenientes para probar en parte su suficiencia.

Calapan 11 de Junio de 1885.—Fabian Sunyé.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil se sacará á subasta pública el servicio de adquisicion, conduccion y montaje de la Maquinaria con destino de fabricacion de azúcar en la colonia agricola de San Ramon en Zamboanga y de los aperos de labor necesarios para la misma, bajo el tipo en progresion descendente de \$19800 y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» número 30 del día 30 de Enero del corriente año. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Manila (Intramuros de esta ciudad) el día 27 de los corrientes las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones estendidas en papel de sello 3.º acompañando, precisamente por separado el documento de garantia correspondiente.

Manila 13 de Junio 1885.—Enrique Barrera y Caldés.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 6 de Julio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por D. Salvador Castillejo, situado en el sitio denominado Bataba, jurisdiccion del pueblo de Gamú de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 3 de Junio de 1885.—P. S., Eduardo Martin de la Cámara.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Gamú provincia de la Isabela de Luzon, denunciado por D. Salvador Castillejo.

1.ª La Hacienda enagenada en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Bataba jurisdiccion del pueblo de Gamú de cabida de ochenta y nueve hectáreas, cuarenta áreas, y cuarenta centiáreas cuyos límites son: al Norte y Este, terrenos denunciados respectivamente por Matias Parado y Pedro Marquez; al Sur, el rio Magat y al Oeste, terreno baldío realengo.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos sesenta y ocho pesos veintinueve céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de la Isabela en el mismo día y hora que se anunciara en la Gaceta de Manila.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio al acto de la subasta y no se admitirá esplicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 3.º espresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia espresada, la cantidad de trece pesos, cuarenta y un cént., que importa el 5 p 100 del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantia para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida

al expediente interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. El caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de la Isabela, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de la Isabela de Luzon, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia citada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12 será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de la Isabela de Luzon segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentará el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda pública de la espresada provincia, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacifica posesion, y por tanto las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado, y del expediente resultase

que dicha falta ó exceso iguale á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila 11 de Mayo de 1885.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—P. S., Florentino Montejo.

#### MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de ..... que habita calle de ..... ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de ..... de la jurisdiccion ..... de la provincia de ..... en la cantidad de ..... con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de ..... el 5 p<sup>s</sup> de que habla la condicion 6.<sup>a</sup> del referido pliego.

El Comisario de Guerra Inspector de utensilios de esta Plaza,

Hace saber: que debiendo procederse á la enagenacion de dos kilogramos, doscientos cincuenta gramos de bronce viejo, seiscientos cuarenta y dos kilogramos de hierro idem, tres kilogramos de laton idem, doscientos veintidos kilogramos de trapo idem y setenta y cinco kilogramos de trapo de lana procedentes del desbarate de varios efectos de utensilios; se convoca á una pública licitacion verbal que tendrá lugar en la Comisaría Inspeccion de utensilios de esta Plaza, sita en la calle de Norzagaray núm. 2 frente al puente Colgante el dia veintiseis del mes actual á las diez de su mañana ante la junta económica del servicio, hallándose los referidos efectos y nota de precios límites á disposicion del que desee examinarlos todos los dias no feriados de 9 á 12 de la mañana en la citada Comisaría

Manila 10 de Junio de 1885.—Benigno Toda. 1

El Comisario de Guerra Inspector del Hospital militar de esta Plaza,

Hace saber: que debiendo procederse á la enagenacion de mil trescientos ochenta y cinco kilogramos de hierro viejo procedente de desbarate de varios efectos de utensilios de este Hospital militar, se convoca á una pública licitacion verbal que tendrá lugar en la Comisaría de Guerra del Hospital militar de esta Plaza el dia 27 del mes actual á las diez de su mañana ante la Junta económica del servicio, hallándose los referidos efectos y nota de precios límites á disposicion del que desee examinarlos todos los dias no feriados de 9 á 12 de la mañana en la citada Comisaría.

Manila 11 de Junio de 1885.—Benigno Toda. 1

Relacion nominal de los jugadores aprehendidos por la Guardia Civil del puesto de Sorsogon de esta provincia de Albay.

Casero.—Chino Luy-Tengco, natural de Lamua Impero de China, de cincuenta y un años de edad, y residente en Bacon, diez pesos de multa.

Jugador.—Fabiano Dometta, indio, casado, de cuarenta y siete años de edad, y vecino de idem, cinco id. de id.

Id.—Isidro Norder, id., id., de treinta y tres id. de id., natural y vecino de id., cinco id. de id.

Albay 27 de Mayo de 1885.—Beneyto.

Relacion nominal de los jugadores del juego de monte aprehendidos por la Guardia Civil en el dia 25 del mes de Marzo último, en la casa de D. Isidro Estrada del pueblo de Urdaneta.

D. Isidro Estrada, de 59 años de edad, casado, natural de Lingayen, 10 pesos de multa.

Pedro Fernandez, de 35 id. de id., id., de Santa Bárbara, 5 id. de id.

Lingayen 1.<sup>o</sup> de Junio de 1885.—Estanislao Cháves.

### Providencias judiciales.

Don Alvaro Baron y Zea de Bermudez, Teniente de Navío de 1.<sup>a</sup> clase, 2.<sup>o</sup> Comandante de Marina y Fiscal nombrado.

Por el presente edicto y segun derecho que me conceden las Reales ordenanzas, cito, llamo y em-

plazo á los individuos que conceptúen herederos del finado D. Santiago Dondis, Capitan que fué del vapor «Mariposa» que falleció á esta Capital el dia 14 de Mayo último, para que por el término de 30 dias, á partir desde la fecha de la publicacion en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezcan en esta Capitanía del puerto á aducir sus derechos.

Manila 13 de Junio de 1885.—Alvaro Baron.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo, se cita, llama y emplaza á los testigos Melecio Tenorio, Andrea Bernal, Eulalia Sanjuan, Agustin Adias, y las nombradas Inés y Cichay, para que en el término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado á recibirles declaracion en la causa núm. 5852 contra D. Esteban S. de Herrera y otros por raptor, apercibido que de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Binondo y oficio de mi cargo á 3 de Junio de 1885.—Bernardo Fernandez.

Por providencia del Sr. Juez del distrito de Intramuros, recaída en la informacion ad perpetuam ofrecida por D. Domingo Penavella sobre la propiedad de la casa de materiales fuertes con techo de hierro galvanizado edificado en la calle de S. Luis en el arrabal de la Ermita, marcada con el núm. 30 y lindante por su frente calle en medio con el campo de Bagumbayan, por la derecha de su entrada con el solar del mismo recurrente, por la izquierda con el de D.<sup>a</sup> Paula Nicolás y por la espalda con los terrenos de D. Santiago Villafior; se cita y llama á los que se crean con derecho á la referida propiedad, para que en el término de nueve dias, contados desde la fecha en que tuviere lugar este anuncio, se presenten en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado á deducir la accion que les convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Manila 11 de Junio de 1885.—Numeriano Adriano.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Intramuros, recaída en la sumaria informacion promovida por D. Domingo Peñavella en solicitud de título de propiedad de la finca, situada en la calle Real esquina á la de San Luis del Arrabal de la Ermita, marcada con el núm. 2 en la entrada que dá á la primera calle y con el núm. 7, en la que dá hácia á la última y lindantes en la parte de dicha calle Real, por el frente con la casa de D. Antonio Rocha, calle en medio y por el costado con el solar de doña Antonia Luachati, Gregorio Sergio y Wenceslawa, vinda aquella y estos hijos del finado D. Eugenio Animo con la parte que dá á la calle de San Luis, por el frente calle en medio con el campo de Bagumbayan y por el costado con la finca de D. José P. Fernandez; se cita y emplaza á los que se crean con derecho á la indicada finca, para que se presenten en este Juzgado, dentro del término de nueve dias, con los justificantes necesarios, apercibido que de no hacerlo, dentro del espresado término, les pararán el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Manila 10 de Junio de 1885.—Numeriano Adriano.

Don Fabian Sunyé y Morales, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Mindoro, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos acompañados dan fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Silvestre Suarez, del pueblo de Paluan y testigo ausente de las diligencias seguidas en este Juzgado contra Cayetano Sumicion y otro, para que dentro del término de quince dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, comparezca á este Juzgado á declarar en las referidas diligencias, apercibido que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Calapan á 1.<sup>o</sup> de Junio de 1885.—Fabian Sunyé.—Por mandado de su Sría., Luciano M. Adriático, Benigno Puras.

Don Fernando Lamas Varela, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Camarines Sur, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el presente Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al proce-

sado ausente Alipio Venancio, (a) Alivio, indio, natural y vecino de Buji, tributante de D. Alipio ceda, vecino del propio pueblo, soltero, de edad, de estatura regular, color moreno, ovalada, nariz afilada, boca regular, cuerpo gordo y barba regular, con una cicatriz en el rillo derecho; para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial» de estas Islas, se presente en este Juzgado á contestar los cargos que contra resultan de las diligencias criminales que se le siguen por lesiones, que de hacerlo así le oíré guardaré justicia, pues en caso contrario seguiré sustanciando dichas diligencias en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en Nueva Cáceres á 28 de Mayo de 1885.—Fernando Lamas.—Por mandado de su Sría., cente Anastasio.

Don César Canella y Secades, Alcalde mayor de primera instancia de esta provincia de Batangas etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por precepto y edicto á Getrudes Hernandez, del pueblo de Linao de esta provincia, para que por el término de quince dias, contados desde el dia de la publicacion, presente en este Juzgado á prestar declaracion como ofendida en la causa núm. 5811 contra Domingo Maconrong por tentativa de violacion, apercibido de que en otro caso le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 25 de Mayo de 1885.—César Canella.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Por el presente cito, llamo y emplazo por precepto y edicto á los ausentes Valerio Malabanan, vecino del pueblo de S. José de esta provincia, y un sobrino Carlos del de Tanauan de esta misma, propuestos en la causa núm. 9361 que se instruye en este Juzgado contra los mismos y otros por hurto, y falsificacion, para que en el término de treinta dias, contados desde la última publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, se presenten en el referido Juzgado ó en la cárcel pública de esta Capital á defenderse de los cargos que les resultan de dicha causa, con apercibimiento de que en otro caso se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parados los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 8 de Junio de 1885.—César Canella.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Don Estanislao Cháves y Fernandez Villa, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de Pangasinan, cuyo actual ejercicio el presente Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los individuos vecinos de Pilar del pueblo de San María de esta provincia, que fueron lesionados por malhechores en el dia veintinueve de Enero último para que en el término de nueve dias, contados desde la última publicacion del presente en la «Gaceta de Manila» se presenten en este Juzgado á prestar declaracion en las diligencias que instruyo sobre lesiones; apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en el Juzgado de Pangasinan á 15 de Mayo de 1885.—Estanislao Chaves.—Por mandado de su Sría., Pablo Santos.

Se anuncia al público que el dia trece del mes de Julio próximo entrante de ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, se venderá de nuevo en pública subasta en el pueblo de Biñan con la baja del tercio de su avalúo ó sea de la cantidad de mil seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y seis céntimos y sesenta octavos, la casa de tabla con muros de piedra situada dentro de la poblacion de dicho pueblo de Biñan y que es la propiedad de la finada Doña Romana Gana y heredada por su esposo D. Mariano Carrillo Trinidad, bajo dicho tipo en progresion ascendente de su avalúo, adjudicándose el remate a favor del mejor postor á las cuatro de la tarde del espresado dia trece de Julio para que, los que quieran tomar parte en dicha subasta, se presenten en el referido pueblo de Biñan á hacer sus posturas.

Escritania pública de la provincia de la Laguna á 8 de Junio de 1885.—Miguel Guevara.—V.º Iriarte.

Imprenta de Amigos del País calle de Anda núm. 1.